

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZAN RECLASIFICACIONES PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 30 de septiembre de 2021.

**ANTECEDENTES**

---I. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la propia Constitución.

---II. El artículo 15, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

---III. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---IV. El último párrafo del inciso c) del apartado C de la fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional dispone que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución; de igual forma, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en su décimo párrafo, establece que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---V. Que por acuerdo INE/CG811/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, y, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

---VI. La Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres, así como los Consejeros Electorales Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez concluyeron su encargo el pasado 03 de septiembre de 2021.

---VII. Que en sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió el acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

---VIII. El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG019/20 emitido en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2020, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021.

---IX. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió Decreto número 564 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 23 de diciembre de 2020, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

---X. Que para efectos de que este Instituto cumpla a cabalidad con el ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, se requiere adoptar diversas medidas administrativas y realizar reclasificaciones al presupuesto a ejercer en el presente año fiscal; y

## CONSIDERANDO

---1.- El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Del mismo modo, la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.

---2.- De conformidad con los artículos 15, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables,

conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

---4.- Que en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG019/20, por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, mismo en el que se determinó un monto de \$ 417'130,185.00 (cuatrocientos diecisiete millones ciento treinta mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.).

---5.- El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 564 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 23 de diciembre de 2020, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, en la que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la suma de \$ 240'130,197.00 (doscientos cuarenta millones ciento treinta mil ciento noventa y siete pesos 00/100 m.n.), es decir, un importe de \$ 176'999,988.00 (ciento setenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 0/100 m.n.) menor al solicitado por este órgano electoral en el proyecto de presupuesto mencionado en el considerando anterior.

---6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

---7.- Conforme a lo que establece el artículo 41 fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos en los términos de la propia Constitución, que ejercerán funciones entre otras materias, la educación cívica en el estado. En ese mismo sentido, el artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece en su fracción IV, que corresponde a este Instituto, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; de igual forma, el artículo 146, fracción XXXVII, del citado ordenamiento legal, señala como una atribución del Consejo General de este Instituto, desarrollar y ejecutar programas de educación cívica, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

---7.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, correspondiendo al Congreso del Estado convocar a elecciones dentro de la primera quincena del mes de diciembre del año previo al de la elección.

---8.- En apego a lo dispuesto por el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, este Instituto, como ente ejecutor del gasto, ha observado en la administración de los recursos un ejercicio con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia,

economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, lo que ha permitido que, a la conclusión y consecución de los programas prioritarios de este órgano electoral, su balance presupuestario sea positivo.

Ahora bien, como institución encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, resulta necesario garantizar que se cuente con los suficientes recursos humanos y materiales para cumplir con dicho mandato constitucional..

En ese sentido, resulta necesaria la adopción de medidas administrativas, implementando una reclasificación presupuestal respecto a los programas desarrollados por este Instituto, acorde a la disponibilidad presupuestal.

Lo anterior, a efectos de atender lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en los que se establece que los ejecutores del gasto podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, mismo que señala que la revisión de los recursos se hará conforme a las disposiciones locales aplicables.

En ese sentido, es de destacarse que a la fecha sólo se encuentra en funciones el Consejo Municipal Electoral con sede en el municipio de Escuinapa, Sinaloa, toda vez que han quedado firmes los resultados de las elecciones a la Gubernatura del Estado, a las 24 Diputaciones por el sistema de mayoría relativa y la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional, así como la elección de los restantes 17 Ayuntamientos de la entidad, lo que hizo posible la clausura y cierre de 35 de las 36 oficinas que en su momento fueron arrendadas para instalar los órganos electorales desconcentrados en el presente proceso electoral local 2020-2021, y por tanto se generaron economías en el ejercicio del gasto destinado al programa denominado Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME.

El pasado 26 de agosto de 2020, el Consejo General del IEES aprobó el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021, el cual se establecía los Programas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mismos que incluían entre sus proyectos el Segundo Concurso Estatal de Cortometraje Juvenil, Promoción Editorial y Desarrollo de Tecnología al Servicio de la Educación Cívica y la Participación Ciudadana, sin embargo derivado del presupuesto aprobado el Instituto tuvo la necesidad de eliminar los proyectos antes mencionados, dejando únicamente para su realización el de Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos para el Proceso Electoral 2020-2021.

Considerando que los proyectos antes mencionados son de suma importancia y su realización prioritaria para el Instituto, con fundamento en el artículo 17 fracción VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa que establece que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado para el

ejercicio del gasto se deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente y que de los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios, deberán destinarse a la realización de los programa prioritarios, siendo estos los proyectos del Segundo Concurso Estatal de Cortometraje Juvenil, Promoción Editorial y Desarrollo de Tecnología al Servicio de la Educación Cívica y la Participación Ciudadana, los cuales a continuación se describen:

PROGRAMA	IMPORTE
Educación Cívica (Segundo Concurso Estatal de Cortometraje Juvenil)	177,060.00
(Educación Cívica) Promoción Editorial	150,000.00
Participación Ciudadana (Desarrollo de Tecnología al Servicio de la Educación Cívica y la Participación Ciudadana)	328,510.00
TOTAL	\$ 655,570.00

En virtud de los anterior, se realizará una reclasificación presupuestal del Programa de Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME por la cantidad de \$ 655,570.00 (seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta pesos 00/100 m.n.) para la realización de los proyectos mencionados, realizándose en el mes de septiembre lo correspondiente al Segundo Concurso Estatal de Cortometraje Juvenil y Desarrollo de Tecnología al Servicio de la Educación Cívica y Participación Ciudadana y en el mes de octubre la de Promoción Editorial.

Además de las disposiciones legales para promover y difundir la promoción de la educación cívica y la participación ciudadana, se consideró continuar con el desarrollo del contenido editorial sobre esta materia, así como el tomar en cuenta otros indicadores estratégicos de Sinaloa, presentados por el INE, en su Monografía de Participación Electoral 2021, como el atender como grupo prioritario a los jóvenes entre 21 y 31 años, y a algunos municipios del estado, el primero por ser considerados el grupo de mayor peso en edad para votar; el segundo porque en 2018 el índice de participación electoral en la entidad fue del 59.2%, reflejando estar por debajo de la media nacional del 62%; siendo los municipios de Culiacán y Mazatlán los que presentaron menor tasa de participación y, Angostura y Guasave los de mayor participación.

De igual manera se tomó en cuenta la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, reduciendo los costos sin afectar la calidad y eficacia de los proyectos, así como el uso de las tecnologías en la implementación de los mismos, para adecuarlos al nuevo contexto que exigen la emergencia sanitaria del COVID-19.

Por otra parte, el encontrarnos ante una eventual y cercana declaratoria de conclusión del proceso electoral por parte del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, abre la posibilidad para que este Instituto, en debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 145 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, y a la atribución establecida en el artículo 146, fracción XXXVII, del citado ordenamiento legal, desarrolle y ejecute entre otros, los programas de educación cívica antes mencionados.

En consecuencia de lo anterior, y toda vez que existe plena justificación para ello, se instruye a la Coordinación de Administración para realice una reclasificación por la suma de \$ 655,570.00 (seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta pesos 00/100 m.n.) a los programas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, la cual será tomada del Programa de Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 CDE y 12 CME.

Es viable lo anterior, toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal, al existir en dichas cuentas remanentes para cubrir estos requerimientos sin poner en riesgo la operación de la Institución.

Luego entonces, por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se emite el siguiente:

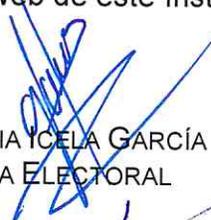
#### A C U E R D O:

---PRIMERO.- Se autoriza la reclasificación presupuestal en los términos y condiciones que se exponen en el presente acuerdo administrativo.

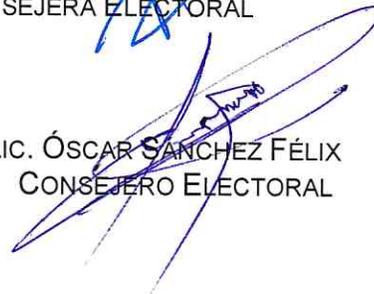
---SEGUNDO.- Instrúyase a la Coordinación Administrativa, a efectos de que se disponga lo necesario para su debido cumplimiento.

---TERCERO.- Publíquese en los estrados y en el sitio web de este Instituto.

  
MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
MTRA. GLORIA YCELA GARCÍA CUADRAS  
CONSEJERA ELECTORAL

  
LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO  
CONSEJERA ELECTORAL

  
LIC. ÓSCAR SANCHEZ FÉLIX  
CONSEJERO ELECTORAL

  
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO